



BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2021/5
Carácter:Extraordinario y Urgente
Fecha: 20 de julio de 2021
Primera Convocatoria Hora: 09:00
Segunda Convocatoria Hora: 09:30
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **9:30** horas del día **20 de julio de 2021**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras. y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con **carácter extraordinario y urgente**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS - PSOE

Consejeros:

- JESÚS SELLÉS QUÍLES- PSOE
- PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
- ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
- EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
- CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
- FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP
- ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
- JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO - IU

Director de IDELSA:

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

Interventor:

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

Secretaria Accidental:

M.^a CARMEN RAMOS CÁRCELES

Se excusan:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Son asistidos por la Secretaria Accidental Sra. D^a. M.^a CARMEN RAMOS CÁRCELES.

Se inicia la sesión a las 09:35 horas.

1.- PRP2021/994 PROPUESTA CR IDELSA APROBAR DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la:

-PROPUESTAS APROBACIÓN AYUDAS PARÉNTESIS II, CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO Y AYUDAS EMPRESAS DIPUTACIÓN

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO y ÚNICO: Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Propuestas:

2.1.- PRP2019/1117 PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR DE APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DEL XXIII CONCURSO INTERNACIONAL DE JÓVENES MODELISTAS DE CALZADO: “LÁPIZ DE ORO”, EDICIÓN 2019.

En este punto toma la palabra la Presidencia de IDELSA y pregunta al Director en funciones: ¿es posible que exista un error en el enunciado de la propuesta, porque pone 2019 y es 2021? Al que responde el Director, una vez examinado el expediente 001/2019/1986, indicando que se ha producido un error material al subir la propuesta y en el orden del día:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DONDE DICE: PRP2019/1117 PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR DE APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DEL XXIII CONCURSO INTERNACIONAL DE JÓVENES MODELISTAS DE CALZADO: "LÁPIZ DE ORO", EDICIÓN 2019.

DEBE DECIR: PRP2021/967 PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA "XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LÁPIZ DE ORO -2021"

Por lo que en virtud de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre), en su artículo 109.2, habilita a las administraciones públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Procediendo a incorporar la propuesta rectificada de 2021, para su debate y aprobación si procede, aceptando los miembros del Consejo las disculpas por el error material del Director.

Y a la vista del expediente de referencia y de la propuesta rectificada de la Concejala Delegada de la Presidencia:

".....ASUNTO: PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA "XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LÁPIZ DE ORO -2021"

RELACIÓN DE HECHOS:

A la vista del expediente Libro IDELSA/2019/24 (exp. 001/2019/1986) "XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LÁPIZ DE ORO -2021"

I.- Visto el Informe propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 4 de junio de 2021 que incluye las Bases y la Convocatoria del "XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LÁPIZ DE ORO - 2021".

II.- Visto el Informe rectificativo del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 28 de junio de 2021 que dice literalmente:

".....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/24

ASUNTO: XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JOVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LAPIZ DE ORO 2021

INFORME PROPUESTA RECTIFICATIVO

A la vista del expediente Libro IDELSA/2019/24 "XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JOVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LAPIZ DE ORO 2021"

Visto que existe un informe propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 04/06/2021. Y visto que para anunciar su convocatoria anticipada según lo regula el art. 56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003), sólo es necesario que se comprometa el Consejo Rector de IDELSA y su Presidencia a consignar crédito suficiente en el Presupuesto de 2022 en

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





un un importe de hasta 12.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42210/48100, conforme ya figura en la Relación de E/2021/17.

En consecuencia, corresponde anular la consignación presupuestaria del presupuesto en vigor que aparece en el Informe Propuesta referenciado:

".....- consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2021 del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos al objeto de este concurso, con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42210/48100 por importe de hasta 12.000€, con el concepto "LÁPIZ DE ORO PREMIOS, ya retenida en la Relación de E/2021/16....."

Por lo que en virtud de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre), en su artículo 109.2, habilita a las administraciones pública a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en virtud de todo lo anterior procede, informar favorablemente y proponer la rectificación del error material detallado en el cuerpo de este informe rectificativo....."

III.- A la vista del Informe de Fiscalización sin Reparos de fecha 2 de julio de 2021, que incluye la siguiente literal:

".....CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el art. 14 del RD 424/2017 de R.C.I., que deberán ser subsanadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo:

1.- En la parte dispositiva del acuerdo deberá figurar de forma expresa que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión en el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Deberá señalarse expresamente en las bases del concurso que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- En relación con la cláusula 2 de las bases del concurso, «PARTICIPANTES», se dispone que podrán concurrir a este certamen jóvenes diseñadores y diseñadoras, sin señalar la edad máxima para concurrir al mismo, lo que deberá ser subsanado.

4.- En relación con la cláusula 11 de las bases del concurso, «PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS», se señala de forma expresa que dichos trabajos pasarán a ser propiedad de IDELSA, si bien, este organismo cederá su uso al IES LA TORRETA, como impulsor del presente concurso. Esta cesión se deberá instrumentar a través de un procedimiento específico para ello....."

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar, si procede, las Bases Regulatoras y la Convocatoria del XXIII Concurso Internacional de Jóvenes Modelistas de Calzado - Lápiz de Oro 2021, que tiene por finalidad incentivar la creatividad de los jóvenes diseñadores y diseñadoras de calzado, la promoción de los mismos para su inserción laboral y la promoción del calzado de Elda. Esta convocatoria se registró por lo establecido en las siguientes BASES:

".....BASES DEL CONCURSO LÁPIZ DE ORO 2021

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1ª.- OBJETO Y FINALIDAD: El objeto de estas bases es la convocatoria de los premios "Lápiz de Oro" que tienen por finalidad incentivar la creatividad de los jóvenes diseñadores y diseñadoras de calzado, la promoción de los mismos para su inserción laboral y la promoción del calzado de Elda.

Desde 1984, el Instituto de Educación Secundaria LA TORRETA de Elda convoca este Certamen que tiene como finalidad promover iniciativas creadoras en el mundo de la moda en general, así como servir de cauce a las inquietudes creativas de jóvenes talentos del mundo del diseño y de la moda del calzado, que pueden encontrar en esta convocatoria el instrumento para darse a conocer ante la opinión pública especializada, tanto con la consecución de un galardón de reconocido prestigio internacional como con la nada desdeñable consideración de entrar a formar parte de la colección permanente de jóvenes diseñadores del Museo del Calzado de Elda.

Dada la especificidad del premio, la convocatoria se hará coincidir con el curso académico, con carácter bienal, de manera que antes del mes de septiembre se publicarán las Bases haciéndolo coincidir con año impar y se anunciará su convocatoria anticipada según lo regula el art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003) y en el mes de abril del año siguiente, haciéndolo coincidir con año par, se hará la adjudicación y entrega de los premios.

Para ello, este Instituto e IDELSA, organismo autónomo del Ayuntamiento de Elda, como organizadores invitan a participar en la vigésimo tercera edición del Concurso, de acuerdo con las bases que siguen.

2ª.- PARTICIPANTES: Partiendo de que las Bases de este concurso siguen el procedimiento de concurrencia competitiva. Podrán concurrir a este certamen jóvenes diseñadores y diseñadoras, de hasta 40 años inclusive, de cualquier parte del mundo, deben acreditar estar cursando estudios o haga menos de dos años que hayan cursado estudios, de Arte o Diseño de carácter artístico o industrial encuadrados en las ofertas formativas públicas o privadas del país donde residan.

3ª.- TIPOS DE TRABAJOS Y CATEGORÍAS: Los trabajos presentados serán originales y no podrán haber sido reproducidos en ningún medio de comunicación ni haber formado parte de colecciones profesionales, aunque las fuentes de inspiración puedan descansar en ellas. Tampoco podrán haber sido presentados a cualquier otro certamen.

Se establecen dos categorías, que se circunscribirán siempre a ZAPATO DE MUJER:

- La primera, bajo la denominación "Especialidad de DISEÑO", consistirá en la presentación del dibujo de creación libre, en formato DIN-A3, de un modelo de calzado dibujado en blanco y negro o color, que estará acompañado de ficha técnica y memoria, en las que se expondrán aspectos tales como fuentes de inspiración, breve explicación de la concepción artística, ambientación referencial histórica o contemporánea, formas, fabricación, materiales a utilizar en su ejecución fabril y cuantos datos complementarios relevantes puedan ayudar a la comprensión y evaluación de la idea y el diseño por parte de los miembros del jurado.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos	Silvia Ibañez Bustos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La segunda, bajo la denominación “Especialidad de MAQUETA o ZAPATO ACABADO”, consistirá en la presentación de un prototipo en cualquiera de las dos formas, que, junto al Dibujo y las características reseñadas para la especialidad de Diseño, estará acompañado del ajuste, despiece de patrones del modelo y ficha técnica, además de la ficha técnica de fabricación y memoria. En el caso de elegir Maqueta, el corte no podrá ir pegado a la horma.

4ª.- CANTIDAD DE TRABAJOS A PRESENTAR. DOTACIÓN ECONÓMICA: Cada concursante podrá presentar (siempre por separado) un máximo de hasta cinco trabajos en cualquiera de ambas especialidades, indicando en cada trabajo en cuál de ellas opta a participar. Si la remisión de los trabajos no fuera presencial, se podrá enviar un único paquete, pero en su interior estarán perfectamente identificados y separados los trabajos propuestos, sin que puedan prestarse a equívocos.

Los premios que se concedan al amparo de estas bases se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42210/48100, por importe de 12.000€.

No obstante, conforme regula el art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003), la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que se hace constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el ejercicio 2022 (del año par en curso).

5ª.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN: Cada trabajo estará identificado individualmente, y solamente con un Lema o Título, que llevará el número de entrada adscrito por orden de llegada, “ese número será el que identifique el trabajo. En ninguna de las partes del trabajo podrán aparecer signos identificativos ni tampoco marca alguna del concursante.

La presentación de solicitudes de participación será en el Registro General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), cuya dirección es Calle Antonino Vera, n.º 28 “Casa Grande del Jardín de la Música”-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA), o por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la “Instancia Genérica de IDELSA”.

La forma de hacerlos llegar será presencialmente en IDELSA o a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, se expondrá recibo acreditativo como “acuse de recibo”.

Cada trabajo se encontrará dentro de un primer sobre cerrado o caja, conteniendo el diseño, maqueta o zapato terminado. Además se acompañará, con un segundo sobre o caja, que contenga el proyecto, patrones, fichas técnicas, etc. que correspondan. También habrá de acompañarse un tercer sobre que contendrá el formulario de solicitud de participación (según el Anexo I de estas Bases), en el que será incluida la fotocopia del DNI o del pasaporte del participante. En el exterior de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	20/07/2021
M Carmen Ramos	Secretaría Accidental	20/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cada sobre figurará únicamente el Lema del trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión del concurso.

6ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS: El plazo de presentación de solicitudes (tercer sobre) termina el día 31 de Diciembre de 2021 (del año impar en curso) indicando de qué manera se van a presentar el primer y el segundo sobre, admitiendo como fecha límite de llegada de los trabajos el 31 de marzo de 2022 (del año par en curso).

Una vez acabado el plazo de presentación de la documentación requerida para participar en este concurso, IDELSA procederá a publicar un anuncio en su página web y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, con la lista de admitidos/as y excluidos/as al concurso.

7ª.- COMPOSICIÓN DEL JURADO, CRITERIOS DE VALORACIÓN, FALLO DEL CONCURSO, ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL FALLO: El jurado calificador actuará bajo la presidencia del Alcalde de la ciudad de Elda o de la Concejala Delegada de Industria y de la Presidencia de IDELSA, y estará integrado por conocidos representantes del ámbito institucional, académico y profesional, que actúen o lo hayan hecho en el mundo del Arte, la Moda, el Diseño y la Fabricación de Calzado, los Complementos de Moda y las Industrias Afines; los cuales serán designados por IDELSA a propuesta del IES LA TORRETA de Elda. Actuará como Secretario/a del Jurado un funcionario de IDELSA, ejerciendo sin derecho a voto. La composición de los miembros del Jurado se hará pública, tanto en la página web de IDELSA como en Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Elda.

El Jurado es autónomo para establecer los criterios de selección y evaluación de los trabajos presentados, que se ajustarán al inicio de la sesión de valoración, estableciendo los baremos asociados a la creación artística, tendencia y moda, dificultad, calidad, innovación, etc.

El Jurado será convocado por la Presidencia y se reunirá para deliberar a partir del día 1 de abril de 2022 (año par en curso). Durante la semana siguiente a la sesión deliberativa, los trabajos presentados serán expuestos públicamente en la planta baja del Museo del Calzado. Durante este tiempo de exposición, y sin conocerse los ganadores, cualquier interesado/a podrá realizar las alegaciones que considere.

El Jurado elevará su propuesta de fallo al órgano instructor para que proceda a informar y elevar al Consejo Rector para su aprobación, previa fiscalización.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona concursante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

El órgano competente para la concesión de los premios es el Consejo Rector de IDELSA según figura en el art. 11 de los Estatutos publicados en el BOP n.º 18 de 28/01/2021

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por las características del propio certamen, el Fallo del Jurado(una vez aprobado por el Consejo Rector de IDELSA) será inapelable. Una vez emitido el Fallo, el Jurado deberá identificar a qué interesados/as corresponden los Lemas premiados. Y se procederá a su publicación del listado de premiados/as provisional en el página web de IDELSA como en Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Elda. Procediendo a dar un plazo de presentación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, si procede, las mismas, se publicará de la misma forma el listado de premiados/as definitivo.

No obstante, podrá ser revisable, entre otras cosas, si en el periodo de alegaciones hubiera denuncia demostrada de que el trabajo premiado fuera una copia reproducida o no se atuviera a cualquiera de los apartados que conforman las Bases del Concurso.

Si a criterio del jurado prosperase alguna alegación presentada, como las valoraciones son numéricas, la exclusión de una persona premiada hará subir posiciones a quienes hayan obtenido menor puntuación, por lo que no será necesaria una nueva evaluación de los trabajos.

El acta de fallo será firmada por los miembros del Jurado y remitida para ser registrada tanto en IDELSA como en el IES LA TORRETA. Procediéndose a la publicación definitiva del nombre de los ganadores tanto en el página web de IDELSA como en Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Elda.

8ª.- PREMIOS QUE SE OTORGAN: Los premios se otorgan por el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) en la forma y cuantía que siguen:

Lápiz de Oro - Especialidad de Diseño.

Primer premio dotado con: Trofeo + Diploma + 1.500€+ 2.500€ para MINI COLECCIÓN (4 o 6 modelos)

Segundo premio dotado con: Diploma + 1.000€

Lápiz de Oro - Especialidad de Maqueta y Zapato acabado.

Primer premio dotado con: Trofeo + Diploma + 2.500€+ 2.500€ para MINI COLECCIÓN (4 o 6 modelos)

Segundo premio dotado con: Trofeo + Diploma +1.500€

Tercer premio dotado con: Trofeo + Diploma +500€

En cualquiera de los casos, más de un premio a una sola persona en una misma especialidad no son compatibles entre sí, por lo que el jurado reconocerá siempre el de mayor entidad.

No obstante, conforme regula el art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003), la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que se hacer constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el ejercicio 2022 (del año par en curso).

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9ª. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO: Una vez producido el Fallo del Jurado, se dará a conocer a través de los medios de comunicación que se ha fallado el concurso. Y los galardonados, recibirán la comunicación de la resolución de manera personal. Los concursantes premiados deberán responder a la organización a modo de "acuse de recibo", para comprobar que es conocedor del fallo del jurado.

10ª. ENTREGA DE LOS PREMIOS: La entrega de premios tendrá lugar en un acto de carácter social a celebrar en el año 2022 (del año par en curso), el día, hora y lugar, serán comunicados con la suficiente antelación. En ese momento se desvelarán públicamente los nombres de los trabajos premiados.

11ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS: Por el mero hecho de presentarse a este certamen, los autores renuncian expresamente a la propiedad de los trabajos premiados, salvo la propiedad intelectual de los mismos, que estará permitida para usos comerciales. Dichos trabajos pasarán a ser propiedad de IDELSA, si bien, este organismo cederá su uso (a través de un procedimiento específico para ello) al IES LA TORRETA como centro impulsor del presente concurso para la utilización que dicho Instituto considere oportuna, comprometiéndose el Instituto a autorizar su exposición junto con las colecciones temáticas del Museo del Calzado.

El resto de los trabajos que no hayan sido premiados podrán ser recogidos por los participantes o persona autorizada, en el IES LA TORRETA, durante un plazo máximo de seis meses tras el fallo del jurado. Transcurrido este tiempo, expirará el derecho de propiedad y los trabajos pasarán a ser propiedad de IDELSA, si bien este organismo cederá su uso (a través de un procedimiento específico para ello) al IES LA TORRETA como centro impulsor del presente concurso para la utilización que dicho Instituto considere oportuna.

12ª.- ABONO DE LOS PREMIOS: Junto a la entrega de trofeos y diplomas, IDELSA abonará las cuantías económicas que se establecen en cada galardón. Para ello, cada concursante premiado habrá entregado previamente en el Registro General de IDELSA, sito en la Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA) ó por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la "Instancia Genérica de IDELSA", la siguiente documentación por parte de los premiados:

a) Datos bancarios del premiado, según Modelo de Mantenimiento de Terceros, tal y como figura en el Anexo II de estas Bases, a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según el modelo que figura como Anexo III de estas Bases. Y el organismo autónomo IDELSA solicitará de que no existen deudas con la Hacienda municipal.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13ª.- PUBLICIDAD BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA: Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO: Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables en todo aquello que no se encuentre recogido en las presentes Bases. Por su parte, el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), como máximo patrocinador del certamen, adoptará las medidas que, sin merma de la eficacia de lo dispuesto en estas Bases, contribuyan a mejorar la difusión y las condiciones del Concurso, así como a dirimir cualquier incidencia no contemplada en las Bases de la presente convocatoria. Todo el proceso de la XXIII edición del Concurso Lápiz de Oro se regirá por el manual de procedimiento elaborado a tal efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en el CONCURSO supone la aceptación de las Bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar los premios de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.) C.I.F.: P5306602C OFICINAS: C/Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" Teléfono 966989231 Fax 965393823 http://www.idelsa.es Email: idelsa@elda.es DOMICILIO SOCIAL: Plaza Constitución, 1 03600 ELDA. Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: CONDICIONAMIENTO DE LOS ACTOS DE TRÁMITE DICTADOS: En virtud del art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003), los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos. En consecuencia, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión en el ejercicio 2020, según el art. 56 del RD 887/2006.

DISPOSICIÓN FINAL: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL CALZADO: La difusión de los trabajos premiados y la promoción personal de los creadores constituyen el objetivo final de este Concurso, que también pretende enriquecer la Cultura del Calzado como parte inseparable de las actividades que se promueven cotidianamente en todos los escenarios del mundo actual.

NOTA: Las bases completas, con sus correspondientes documentos anexos de inscripción, pueden descargarse en las páginas web:

mestreacasa.gva.es/web/ieslatorreta.es
idelsa.es
elda.es

(Anexos I, II y III)

ANEXO I: SOLICITUD

D./Dña. _____
con domicilio en Elda, calle _____ nº _____, piso _____,
teléfono _____, y D.N.I. _____,

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del XXIII Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Calzado-Lápiz de Oro-2021 así como sus bases reguladoras aprobadas por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA),

SOLICITA:

La participación en el citado concurso con los trabajos que a continuación se detallan:

- 1. _____ (Título) / _____ (Sección)
2. _____ (Título) / _____ (Sección)
3. _____ (Título) / _____ (Sección)
4. _____ (Título) / _____ (Sección)
5. _____ (Título) / _____ (Sección)

DOCUMENTACIÓN:

- Sobre cerrado conteniendo fotocopia DNI o pasaporte debidamente compulsada y la presente hoja de solicitud.
Sobre o caja conteniendo el diseño o zapato.
Sobre con proyecto, patrones o fichas técnicas.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

Elda, a ____ de _____ de 2021.

XIII CONCURSO INTERNACIONAL LAPIZ DE ORO - INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

ANEXO II: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCERO

Mantenimiento de terceros

Casilla de verificación ALTA / Casilla de verificación RECTIFICACIÓN / Casilla de verificación CANCELACIÓN / Casilla de verificación BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

Casilla de verificación PROVEEDOR / Casilla de verificación EMPLEADO / Casilla de verificación AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (M Carmen Ramos), Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos), Concejala-Delegada Presidencia IDELSA (20/07/2021)

Table with 2 columns: Metadata (Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original), Código Seguro de Validación (9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001), Url de validación (https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp)





Casilla de verificación Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (O.A. del Ayuntamiento de Elda), puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Casilla de verificación (1) Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. (1) Marcar en caso de ser "proveedor".

Elda, a ___ de _____ de 20__

Firma del solicitante / representante

Fdo.- _____

No se admitirán ficheros con correcciones o alteraciones

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (O.A. del Ayuntamiento de Elda), cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos ([http:// www.agpd.es](http://www.agpd.es)) El interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Asuntos Territoriales y Administración Pública pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en el artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta instancia debe acompañarse de:

- DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisara además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "otorgamiento de representacion" colgado en la sede] y DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por sede electrónica a IDELSA"

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES (PERSONA FÍSICA).

APELLIDOS, NOMBRE			DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)				
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)
TELÉFONO/S		E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)			DNI/CIF	

(*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

?????, a ?? / ?? / ?? . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).....”

SEGUNDO:

-Publicar las Bases de la Convocatoria dentro del 2021 (del año impar en curso).

-Anunciar su convocatoria anticipada según lo regula el art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003)

- Aprobar la adjudicación y entrega de los premios en el ejercicio 2022 (del año par en curso), condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en un importe de hasta 12.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42210/48100, en el momento de la resolución de concesión (en el ejercicio 2022), de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1) La rectificación de la propuesta y del orden del día, expuesta anteriormente, al haberse producido un error material.

2) Y el precedente acuerdo, de la propuesta rectificada, con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta rectificada fue aprobada por unanimidad.

2.2.- PRP2021/849 PROPUESTA CR APROBAR BASES Y CONVOC. AYUDAS EMPRESAS DIPUTACIÓN 2021

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: PROPUESTA CR APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021”.

RELACIÓN DE HECHOS:

I.- Visto el expediente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include EXPEDIENTE, TIPO, IMPORTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, and PROYECTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

II.- A la vista del Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de 3 de junio de 2021, en el que se informa y se

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Vertical table with signature information: Firma 2 de 2, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 20/07/2021, Silvia Ibañez Bustos; Firma 1 de 2, Secretaria Accidental, 20/07/2021, M Carmen Ramos.

Table with validation information: Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación, Url de validación, and Metadatos.





propone la aprobación de la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “CONVOCATORIA AYUDAS EMPRESAS DIPUTACIÓN 2021 POR COVID/19” .

III.- Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Favorable de fecha 11 de de junio de 2021, donde en sus conclusiones indica el siguiente literal:

“..... CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I.:

Recordar, que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del informe propuesta relativo a los gastos subvencionables que señala que “Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas”. Dicho extremo deberá ser verificado por el órgano instructor del expediente.....”

IV.- Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 18, de 28/01/2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “CONVOCATORIA AYUDAS EMPRESAS DIPUTACIÓN 2021 POR COVID/19”. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en las siguientes BASES:

“.....BASES DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021.

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos ha concedido al Exmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON 44 CÉNTIMOS (268.225,44 €) con destino a minimizar el impacto económico de que el COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros clectivos sujetos a mutualidades de Elda.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Elda, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Elda potenciando el desarrollo de actividades económicas en la localidad, auxiliando a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades para minimizar el impacto de la crisis económica y para lograr que se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía en la localidad de Elda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
2. Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de noviembre de 2019.
3. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de ELDA.

2) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

3) En el caso de empresas que estén dadas de alta en más de un epígrafe, únicamente podrán solicitar la ayuda para una única actividad.

4) Los solicitantes deben estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) en el momento de la presentación de la instancia.

5) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Elda, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

7) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como los locales de apuestas y salones de juego.

8) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas .

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmas (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Fechas (20/07/2021, 20/07/2021). Includes names: M Carmen Ramos, Silvia Ibañez Bustos, Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA.

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador, Origen, Estado de elaboración) and QR code.



CUARTO.- GASTO SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1) La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo/a o microempresa o pyme.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre 2020 de dichas microempresas, pymes y autónomos.
3. Todo ello con el límite máximo de 3.000 € por cada autónomo/a o microempresa o pyme.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

2) Gastos subvencionables:

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.

- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- Los gastos de consultoría y asesoría.

- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.

- Los gastos de servicio de telefonía e Internet referidos necesariamente a la actividad.

- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.

- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda. No es subvencionable la cuota de amortización (sólo la cuota de intereses).

- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. No es subvencionable los leasing.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

a) Lugar, forma y plazo de presentación de la documentación

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo incluido en el anexo I de las Bases, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, así como el resto de modelos a presentar se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, http://sedeelectronica.elda.es/, adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica de IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en estas bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Elda: ver la página de la ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda http://sedeelectronica.elda.es/

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 2 de 2 / Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, Firma 1 de 2 / M Carmen Ramos

Table with 2 columns: Validation code, URL, and Metadata





La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o, en su caso, representante adjuntando el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

b) Documentación a aportar por los interesados.

Junto con la **solicitud**, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- NIF/CIF de la persona jurídica.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de de representación que se puede obtener en la página web, así como el DNI del interesado
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo solicitará de que no existen deudas con la Hacienda municipal.
- En el caso que tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Declaraciones responsables, que están incluidas en el modelo normalizado de la solicitud, relativas a:
 - Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación justificada aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante la Entidad si así se le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- Declaración responsable que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Declaración responsable que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a las siguientes previsiones:

El beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud, **la cuenta justificativa** (según Anexo II), que contendrá los siguientes documentos (art. 72 RGS):

5. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
6. Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado cuarto.
7. Documentación justificativa en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
8. Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

c) Procedimiento de presentación por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda:

Se **recomienda** que la documentación correspondiente a los gastos subvencionales y justificantes de pago de los mismos se presente en un único documento ordenado según la Cuenta Justificativa de Gastos.

Cada gasto irá acompañado de los documentos justificativos de pago correspondientes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental M Carmen Ramos	20/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En la presentación de los documentos justificativos de los gastos, se recomienda que estos se presenten ordenados por conceptos, donde figure en primer lugar el documento del gasto, seguido de su correspondiente justificante de pago.

SEXTO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1) Tramitación

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento (Dirección del Organismo Autónomo IDELSA), verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En caso de que el importe de las solicitudes supere el importe del crédito disponible, los importes a conceder serán disminuidos proporcionalmente hasta cubrir la totalidad de dicho crédito

2) Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA. El acuerdo de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3) Comunicaciones

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Signature (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Name (M Carmen Ramos, Silvia Ibañez Bustos). Includes the title 'Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA' and the date '20/07/2021'.

Table with 2 columns: Validation information (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code area.





SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de 268.225,44 € del vigente presupuesto de IDELSA 2021, aplicación presupuestaria 801/43334/47900, proyecto con financiación afectada 2021/3/PRE/3.

OCTAVO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

NOVENO.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMO.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

DECIMOPRIMERO.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

DECIMOSEGUNDO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECIMOTERCERO.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECIMOCUARTO.- IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Se hace constar que los gastos presentados en esta convocatoria y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. Dicho extremo será verificado por el órgano instructor del expediente.

ANEXOS:

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre y apellidos o Razón Social de la entidad		NIF/CIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de ayudas de la Diputación de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Elda, anualidad 2021

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2
Concejala-Delegada
Presidencia IDELSA
20/07/2021
Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2
Secretaría Accidental
20/07/2021
M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- DNI o NIE acompañado de pasaporte si lo indica
- NIF/CIF de la persona jurídica.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de representación que se puede obtener en www.idelsa.es y DNI del interesado.
- Hoja de mantenimiento de terceros con su certificación bancaria.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT)
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS)
- Cuenta justificativa. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pymes o micropymes de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que la persona solicitante ha reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

D / D. a _____, con DNI, NIE, PAS _____,

actuando en nombre propio

actuando como representante de la empresa _____ (CIF _____),

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA. ANUALIDAD 2021

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base 4ª, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Table with 5 columns: N.º ORDEN, ACREEDOR/CIF, FECHA EMISIÓN FACTURA, FECHA JUSTIFICANTE PAGO, IMPORTE FACTURA SIN IVA (€)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA 20/07/2021 Silvia Ibañez Bustos Firma 1 de 2 Secretaria Accidental 20/07/2021 M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda a _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

ANEXO III MANTENIMIENTO DE TERCEROS

MANTENIMIENTO DE TERCEROS			
DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y apellidos:		D.N.I./N.I.F./N.I.E.:	
e-mail:		Teléfono:	Código Postal:
Localidad:	Domicilio:		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos:		D.N.I./N.I.F./N.I.E.:	
e-mail:		Teléfono:	Código Postal:
Localidad:	Domicilio:		
MANTENIMIENTO DE TERCEROS			
<input type="checkbox"/> Casilla de verificación ALTA / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación RECTIFICACIÓN / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación CANCELACIÓN / <input type="checkbox"/> Casilla de verificación BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)			

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Casilla de verificación PROVEEDOR / Casilla de verificación EMPLEADO / Casilla de verificación AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante)

DATOS BANCARIOS / IBAN

Entidad financiera: BIC:

Sucursal:

Código de la cuenta corriente:

Leyenda:

ESDD (ESPAÑA DIGITO IBAN)/ EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DIGITO DE CONTROL) NN (N°CTA)

						E	S	D	D			E	E	E	E			O	O	O	O			D	C	N	N			N	N	N	N			N	N	N	N	
I	B	A	N																																					

Casilla de verificación APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Casilla de verificación Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor de IDELSA, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Casilla de verificación (1) Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley9/2017 de Contratos del Sector Público. (1) Marcar en caso de ser "proveedor".

Casilla de verificación Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

Casilla de verificación Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo:

En Elda, a de de

Firma del solicitante/representante

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA 20/07/2021 Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2 Secretaria Accidental 20/07/2021 M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos. Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DE IDELSA.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS:

1.-Presencialmente en las Oficinas de IDELSA, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

PERSONAS JURÍDICAS:

A través de la Sede Electrónica.

APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES

Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA

- 1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.
2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las Oficinas de IDELSA. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.

Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):

- 1.- Deberán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.
2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.
3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo....."

SEGUNDO: Autorizar el gasto ya retenido correspondiente, si procede, por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON 44 CÉNTIMOS (268.225,44 €), consignado el crédito en el proyecto con financiación afectada 2021/3/PRE/3 y la aplicación presupuestaria 801/43334/47900, del Presupuesto en vigor de IDELSA.

TERCERO: Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Autorizar a la Presidencia a resolver los expedientes de subvención, comprometiéndose a informar en el primer Consejo Rector que se celebre.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante (Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, Silvia Ibañez Bustos, Secretaria Accidental, M Carmen Ramos) and Fecha (20/07/2021)

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code



QUINTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.3.- PRP2021/981 PROPUESTA CR APROBAR BASES CONVOCATORIA AYUDAS PARÉNTESIS II

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: PROPUESTA CR APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS II (AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19) EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.”.

RELACIÓN DE HECHOS:

I.- Visto el expediente:

EXPEDIENTE:	001/2021/820 “PLAN RESISTIR DEL CONSELL/ DECRETO LEY 1/202 DE 22/01 DEL CONSELL- DOGV N.º 9005 DE 26/01/2021.
TIPO:	“AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR: AYUDAS PARÉNTESIS II (2º FASE).
IMPORTE:	691.873,70€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	801/43331/47900

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





II.- A la vista del Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de 12 de julio de 2021, en el que se informa y se propone el siguiente acuerdo:

III.- Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Favorable de fecha 13 de julio de 2021, que dice el siguiente literal sus conclusiones:

“.....CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Estableciéndose las siguientes OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I.:

1.- El expediente se encuentra parcialmente numerado, por lo que no cumple con las especificaciones establecidas en la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Ante las dudas surgidas por esta Intervención, con fecha 6 de julio de 2021, se emite informe complementario de las bases y convocatoria de ayudas parentesis II, en el que se concluye que «en consecuencia, y a la vista de todo lo expuesto anteriormente, se informa que estas bases del Plan Resistir II (Ayudas Paréntesis II), son compatibles con cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir el empresario, profesional o entidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones».

A la vista del citado informe y ante la concurrencia de otras subvenciones de la Generalitat Valenciana, y de la Diputación de Alicante, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo, deberá pronunciarse de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, esta Intervención entiende que debería haberse solicitado expresamente a la dirección general con competencia en materia de administración local informe sobre inexistencia de duplicidad en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la vista del contenido del Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19.

3.- Por esta Intervención se ha detectado un error en la base cuarta de las presentes bases, ya que cuando se refieren a que figuren de alta en la matrícula municipal del IAE de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021, en realidad se refieren al anexo I de las presentes bases. Se deberá subsanar dicho error con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.....”

IV.- Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 18, de 28/01/2021.

Por todo esto,

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras para “CONCESIÓN AYUDAS PARÉNTESIS II”. Esta convocatoria se registrá por lo establecido en las siguientes BASES:

Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	20/07/2021	Secretaria Accidental	Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	20/07/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
--------------	----------------	------------	-----------------------	--------------	----------------------	------------	--

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUDAS PARÉNTESIS II

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS II (AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19) EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

- Primero. Objeto
Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercero. Procedimiento de concesión.
Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
Sexto. Documentación.
Séptimo. Tramitación y resolución.
Octavo. Financiación.
Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Actividad beneficiarios.
Anexo II. Modelo de instancia.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (M Carmen Ramos), Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos), Concejala-Delegada Presidencia IDELSA (20/07/2021)

Table with 2 columns: Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación (9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001), Url de validación (https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp), Metadatos (Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Elda, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "PARÉNTESIS II" por parte del Ayuntamiento de Elda objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2004 (BOP nº 32 de fecha 09/02/2005).

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios/as y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I de las presentes Bases.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de ELDA.
- Que se encuentren en funcionamiento, a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Están excluidos con carácter general, y por tanto no pueden tener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, los autónomos y microempresas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria de las ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la covid 19 en el marco del “plan resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana, publicadas en el BOPA n.º 35 de fecha 22/02/2021 **AYUDAS PARÉNTESIS DE ELDA PRIMERA FASE.**

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán subvencionables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos	Silvia Ibañez Bustos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas. (RETA, Relación nominal de trabajadores del mes, RNT, y Relación de liquidación de cotizaciones del mes, RLC).

f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 1.000 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el **01 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.**

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 4. Una cantidad máxima de **2.000 €** por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 5. Una cantidad adicional resultante de multiplicar **200 €** por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha **31 de diciembre de 2020** de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

De manera adicional, los solicitantes podrán justificar un 35% más de la cantidad máxima a percibir, por si se diera la circunstancia de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada a este municipio y el Ayuntamiento decida su incremento individual de acuerdo con lo expuesto en la base SÉPTIMA de las presentes.

En caso de que el importe de las solicitudes supere el importe del crédito disponible, los importes a conceder serán disminuidos proporcionalmente hasta cubrir la totalidad de dicho crédito.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia dentro del plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica de IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en estas bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Elda: ver la página de la ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o, en su caso, representante adjuntando el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- NIF/CIF de la persona jurídica
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de de representación que se puede obtener en la página web, así como el DNI del interesado

Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo solicitará de que no existen deudas con la Hacienda municipal.
- Declaraciones responsables, que están incluidas en el modelo normalizado de la solicitud, relativas a:
 - Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación justificada aportada, con declaración expresa sobre su puesta a disposición de los originales ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	M Carmen Ramos	

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Declaración responsable que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a las siguientes previsiones:

El beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud, la cuenta justificativa (según Anexo III), que contendrá los siguientes documentos (art. 72 RGS):

9. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
10. Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
11. Documentación justificativa en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos). Pagos por importe superior a 1.000 € deberá acreditarse transferencia bancaria a nombre de la persona física o jurídica de dicho importe.
12. Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

c) Procedimiento de presentación por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda:

Se **recomienda** que la documentación correspondiente a los gastos subvencionales y justificantes de pago de los mismos se presente en un único documento ordenado según la Cuenta Justificativa de Gastos.

Cada gasto irá acompañado de los documentos justificativos de pago correspondientes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En la presentación de los documentos justificativos de los gastos, se recomienda que estos se presenten ordenados por conceptos, donde figure en primer lugar el documento del gasto, seguido de su correspondiente justificante de pago.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento (Dirección del Organismo Autónomo IDELSA), verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Si existiera excedente presupuestario, después de la concesión definitiva de las "AYUDAS PARÉNTESIS II", IDELSA dedicará dicho excedente de crédito a los beneficiarios que tengan aprobada una justificación (de hasta un 35% más de la cantidad máxima a percibir) en las AYUDAS PARÉNTESIS I y en las AYUDAS PARÉNTESIS II. A estos efectos, el organismo IDELSA, iniciará el correspondiente procedimiento de concesión con el importe sobrante.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA. El acuerdo de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes . La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Dado el carácter de las ayudas directas otorgadas, así como la naturaleza jurídica de las presentes Bases, se podrán tomar acuerdos sucesivos sobre concesión de las ayudas en función de la presentación de solicitudes hasta agotarse los créditos asignados a la misma.

3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **691.873,70€** del vigente presupuesto de IDELSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43331/47900 .

NOVENO. Pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

DECIMOQUINTO.- Impugnación.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Estas bases del Plan Paréntesis II, son compatibles con cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir el empresario, profesional o entidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones».

En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, de la Generalitat Valenciana, y de la Diputación de Alicante, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	20/07/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	20/07/2021	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXOS:

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS/AS

CNAE 2009	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
1102	Elaboración de vinos.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
1411	Confección de prendas de vestir de cuero.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles.
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.
1520	Fabricación de calzado.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes.
2894	Fabricación maquinaria para las industrias textil, confección y cuero.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4641	Comercio al por mayor de textiles.
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	20/07/2021
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
	20/07/2021
Secretaría Accidental	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	especializados.
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros.
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4932	Transporte por taxi.
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical.
7420	Actividades de fotografía.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
8551	Educación deportiva y recreativa.
8552	Educación cultural.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
9604	Actividades de mantenimiento físico.

Firma 2 de 2	
20/07/2021	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	
20/07/2021	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos	

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS PARÉNTESIS II (AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19) EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre y apellidos o Razón Social de la entidad		NIF/CIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" segunda fase aprobado por la Generalitat Valenciana

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- DNI o NIE acompañado de pasaporte si lo indica.
- NIF/CIF de la persona jurídica.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de representación que se puede obtener en www.idelsa.es y DNI del interesado.
- Hoja de mantenimiento de terceros con su certificación bancaria.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT)
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS)
- Cuenta justificativa. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 .

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

D / D.ª _____,
con DNI, NIE, PAS _____,
[] actuando en nombre propio
[] actuando como representante de la empresa _____
(CIF _____),

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS II (AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19) EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base 5ª, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Table with 5 columns: N.º ORDEN, ACREEDOR/CIF, FECHA EMISIÓN FACTURA, FECHA JUSTIFICANTE PAGO, IMPORTE FACTURA SIN IVA (€). Includes a total row at the bottom.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Vertical text on the left margin: Firma 1 de 2, M Carmen Ramos, 20/07/2021, Secretaria Accidental, Firma 2 de 2, Silvia Ibañez Bustos, 20/07/2021, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Footer area containing validation code, URL, metadata, and a QR code.



(2) Gastos de personal de los conceptos subvencionables incluidos en la base 5ª, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Table with 5 columns: N.º ORDEN, NOMBRE Y APELLIDO NÓMINA /DNI TGSS, MES NÓMINA, RETA, TGSS, IRPF, FECHA JUSTIFICANTE PAGO, IMPORTE NÓMINA, RETA, TGSS, IRPF (€). Includes a TOTAL GASTOS row at the bottom.

RESUMEN DE LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Summary table with 2 columns: CONCEPTOS, IMPORTE. Lists various expense categories and their corresponding amounts.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Vertical text on the left margin: Firma 2 de 2, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 20/07/2021, Silvia Ibañez Bustos, Firma 1 de 2, Secretaria Accidental, 20/07/2021, M Carmen Ramos.

Footer section containing validation information: Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos, and a QR code.



No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico, salvo en **casos excepcionales** y por importe inferior en cualquier caso a 1.000 € y deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

DECLARO.

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda a _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es....."

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria correspondiente a dichas BASES cuyo plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO: Autorizar el importe inicial destinado a dichas ayudas y que asciende a **691.873,70€** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43331/47900, dentro del proyecto con financiación afectada 2021/3/PRE/1.

CUARTO: Instar a la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar la presente Convocatoria íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la pagina Web de IDELSA y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Elda. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Delegar por parte del Consejo Rector, la resolución de la concesión de estas ayudas a la Concejala Delegada de Presidencia, comprometiéndose a dar cuenta en el primer consejo que se celebre.

SEXTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.4.- PRP2021/987 PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE “CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030”

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: **PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DE “CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030”**”

RELACIÓN DE HECHOS:

I.- Visto el expediente:

EXPEDIENTE:	001/2021/5913 “CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA
--------------------	---

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	2030.”.
TIPO:	Bases reguladoras del CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030.”.
IMPORTE:	453.521,01€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	801/43333/47900

II.- A la vista del Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 12 de julio de 2021, en el que se informa y se propone las Bases y la Convocatoria.

III.- Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Favorable de fecha 15 de julio de 2021 que incluye la siguiente CONCLUSIÓN literal:

“.....**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

*Estableciéndose las siguientes **OBSERVACIONES**, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I., que deberán ser subsanadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo:*

1.- Deberá señalarse expresamente en las bases del concurso que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Deberá indicarse de forma expresa si la resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.....”

IV.- Y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el **Consejo Rector de IDELSA**, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 18, de 28/01/2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

“.....**PROPUESTA DE ACUERDO:**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras del CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030, para la concesión de accésits y premios destinados a premiar la labor del tejido comercial en la promoción del desarrollo y crecimiento estratégico de la ciudad, a través del fomento de la participación y de la visibilización del Plan Estratégico Elda 2030. Esta convocatoria se registrá por lo establecido en las siguientes BASES:

“.....**BASES DEL CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de IDELSA, convoca el concurso #ELDA2030 con el objetivo de la puesta en marcha del Plan Estratégico Elda 2030, regulándose de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONCURSO

El pasado mes de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Elda puso en marcha el Plan Estratégico Elda 2030, previa aprobación de las “Líneas de trabajo para la elaboración de dicho plan por Junta de Gobierno Local, con el objetivo de construir una ciudad con identidad, inteligente, social, integradora, innovadora, sostenible y resiliente a los cambios, alineada con los objetivos de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo.

Con un marcado espíritu europeísta, este plan busca dar respuesta a los retos económicos, sociales y medioambientales a los que Elda se enfrenta en los próximos diez años y fomentar su desarrollo económico futuro.

Visto que por ende, dentro de la metodología aprobada en las líneas de trabajo, se establece como prioritario que el documento cuente con el consenso de todo el tejido social, productivo y empresarial de Elda. Es clave para la elaboración y visibilidad del Plan Estratégico, contar con la participación de todas y todos los ciudadanos.

Para ello, se pone en marcha este concurso, cuyo objeto es premiar la labor del tejido comercial en la promoción del desarrollo y crecimiento estratégico de la ciudad, a través del fomento de la participación y de la visibilización del Plan Estratégico Elda2030.

Por tanto, se premiará la mayor difusión del Plan Estratégico Elda2030 a través de Redes Sociales tanto en FACEBOOK como Instagram.

2. PARTICIPANTES Y TEMÁTICA

Partiendo de que la concesión de estas subvenciones según estas Bases y Convocatoria se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva**. Podrán participar en el concurso toda persona física o jurídica, titulares de comercios y/o establecimientos de Elda, que cuenten con local abierto en el término municipal de Elda (según certificado de situación censal de la Agencia Tributaria), con escaparate o soporte visible para el público en vigor para el desarrollo de su actividad. Estando con local abierto antes del 31 de mayo de 2021.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para poder acceder a estos premios deberá:

- En primer lugar, adherirse al plan de promoción y participación del Plan Estratégico Elda 2030. Para ello, deberán firmar anexo II y adjuntarlo como justificante.
- En segundo lugar, deberán promocionar y fomentar la participación en el Plan Estratégico Elda 2030 a través de distintos canales:
 - Decorando sus escaparates con la imagen del Plan Estratégico Elda 2030, imagen que podrán recoger en Idelsa y que será aportada por el Ayuntamiento. Dicha imagen deberán colocarla en lugar visible del escaparate. Se deberá adjuntar justificante fotográfico.
 - Publicando un post con esta decoración en Facebook, Instagram o en ambos con el #ELDA2030 y etiquetado al Ayuntamiento de Elda. Se deberá adjuntar como justificante imagen fotográfica, donde aparezca dicho post y el número de "me gusta" tanto en Facebook como Instagram, o ambos, que a fecha de finalización del concurso hayan obtenido. El número de me gustas deberá estar visible y dicha cifra será el dato que se tome como referencia en los criterios de valoración.

En todo caso, los participantes deben encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, Hacienda Pública, de los tributos e ingresos públicos municipales, así como de otras Administraciones.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de inscripciones será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 10 de septiembre de 2021.

Una vez acabado el plazo de presentación de la documentación requerida para participar en este concurso, el órgano instructor de IDELSA procederá a publicar un anuncio en su página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al concurso.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación (a efectos de notificación) en el Tablón electrónico del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	20/07/2021	Secretaría Accidental
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	20/07/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Una vez acabado el plazo de subsanación anterior, se procederá por parte del órgano instructor a publicar un anuncio en su página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso.

4. INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

La inscripción se presentará, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, https://sedeelectronica.elda.es/, adjuntándola como anexas a la "Instancia genérica de IDELSA". Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es.

Junto con la solicitud (anexo I), que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- ☑ DNI/NIF/CIF del solicitante (que debe coincidir con el titular del certificado de situación censal de la Agencia Tributaria).
☑ En caso de actuar por representación, se precisará además:
- Personas físicas: copia de la autorización (según modelo de representación que se puede obtener en www.idelsa.es y DNI de representante y representado.
- Personas jurídicas: poderes.
☑ Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
☑ Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
☑ Anexo II

En la solicitud, deberá constar obligatoriamente el domicilio del establecimiento.

5. PERFIL DEL AYUNTAMIENTO EN REDES SOCIALES:

- Facebook:
https://www.facebook.com/aytoelda/
- Instagram:
https://www.instagram.com/ayto_elda/

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 3 rows and 2 columns: Firma 1 de 2, M Carmen Ramos; Firma 2 de 2, Silvia Ibañez Bustos; Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 20/07/2021

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original) and QR code



Para cualquier consulta o aclaración que estimen oportunas podrán contactar con el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

Teléfono: 966989231 - Email: concursoelda2030@elda.es

6. DESARROLLO DEL CONCURSO

La duración del concurso será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso **hasta el 24 de octubre de 2021**.

En primer lugar, deberán adherirse al plan de promoción y participación del Plan Estratégico Elda 2030. Para ello, deberán firmar el Anexo II y adjuntarlo como justificante.

En segundo lugar, deberán promocionar y fomentar la participación en el Plan Estratégico Elda 2030 a través de distintos canales:

- Decorando sus escaparates desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso, **hasta el 24 de octubre de 2021** con la imagen del Plan Estratégico Elda 2030, imagen que podrán recoger en Idelsa y que será aportada por el Ayuntamiento. Dicha imagen deberán colocarla en lugar visible del escaparate. Se deberá adjuntar justificante fotográfico.
- Publicando un post, con esta decoración, en Facebook, Instagram o en ambos con el #ELDA2030 y etiquetado al Ayuntamiento de Elda. Se deberá adjuntar como justificante imagen fotográfica, donde aparezca dicho post y el número de "me gustas" tanto en Facebook como Instagram, o ambos, que **hasta el 24 de octubre de 2021** hayan obtenido. El número de me gustas deberá estar visible y dicha cifra será el dato que se tome como referencia en los criterios de valoración.

En este sentido, se premiará la difusión en Redes Sociales que más impacto positivo haya generado en Facebook e Instagram.

Todos los justificantes deberán estar presentados como máximo a fecha de **29 de octubre de 2021**.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

El **Jurado** compuesto por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, nombrados por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), se encargará de valorar de entre el listado definitivo de admitidos/as:

- la adhesión al Plan de promoción y participación del Plan Estratégico Elda 2030,
- la existencia de decoración en el escaparate
- y la difusión en las redes sociales.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo que elevará su propuesta de fallo al **órgano instructor** para que proceda a informar y elevar al Consejo Rector para su aprobación, previa fiscalización.

El **órgano encargado de la instrucción** del procedimiento será el **Director/a de IDELSA**, que verificará el cumplimiento por parte de la persona concursante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

El **órgano competente para la concesión de los premios/accésits** es el **Consejo Rector de IDELSA** según figura en el art. 11 de los Estatutos publicados en el BOP n.º 18 de 28/01/2021 y según el Acuerdo de Pleno de 30/04/2021.

8. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA PODER ACCEDER A LOS ACCÉSITS/PREMIOS: Son los tres siguientes:

- Adhesión al Plan de Promoción y participación del Plan Estratégico Elda 2030.
- Existencia de decoración del Plan Estratégico Elda2030 en escaparate.
- Publicación de post etiquetando al Ayuntamiento, con imagen Elda2030 y hastags #Elda2030.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará el impacto de la difusión en Redes Sociales de forma independiente y con valores cuantitativos, priorizando la puntuación en función de:

- Mayor número de me gustas en Facebook.
- Mayor número de me gustas en Instagram.

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, que se cumple los requisitos mínimos exigidos para poder acceder a los premios, y que efectivamente, la priorización está realizada en función del número de me gustas que hayan aportado en justificante fotográfico en cada una de las Redes Sociales.

10. PREMIOS QUE SE OTORGAN

Una vez finalizada la valoración del jurado (concluidos los trámites necesarios), se harán públicos los nombres de los participantes que, a juicio del jurado, han resultado ganadores del Concurso de difusión y promoción #ELDA2030.

Los premios que se otorgan, por el Excmo. Ayuntamiento a través de su organismo autónomo IDELSA, serán en la forma y cuantía que siguen:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ☒ UN PRIMER PREMIO AL MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN FACEBOOK: 2.000€.
- ☒ UN PRIMER PREMIO AL MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN INSTAGRAM: 2.000€.
- ☒ UN SEGUNDO PREMIO AL SIGUIENTE MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN FACEBOOK: 1.000€.
- ☒ UN SEGUNDO PREMIO AL SIGUIENTE MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN INSTAGRAM: 1.000€.

El jurado podrá conceder los ACCÉSIT de hasta 500 euros, a aquéllos que cumplan los requisitos mínimos exigibles y que hayan acreditado un alto nivel de justificación en la difusión del Plan Estratégico a través de sus Redes Sociales, mediante el escaparate de sus establecimientos o por cualquier otro canal promocional.

La percepción de los presentes premios del CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030, no es incompatible con cualquier subvención en materia del fomento socio-económico.

11. FALLO DEL CONCURSO

Por las características del propio concurso, el Fallo del Jurado será inapelable. Se procederá a su publicación (a efectos de notificaciones) el acuerdo de concesión mediante el listado de premiados/as provisional en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda y en la página web de IDELSA. Procediendo a dar un plazo de presentación de reclamaciones/alegaciones. El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, si procede, las mismas, se publicará de la misma forma el listado de premiados/as definitivo.

Si a criterio del jurado prosperase alguna reclamación/alegación presentada, como las valoraciones son numéricas, la exclusión de una persona premiada hará subir posiciones a quienes hayan obtenido menor puntuación, por lo que no será necesaria una nueva evaluación de los trabajos.

El Acta de fallo será firmada por los miembros del Jurado y remitida para ser registrada en IDELSA. Procediéndose, previo los trámites oportunos, a la publicación definitiva (a efectos de notificación) del nombre de los ganadores tanto en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda y en la página web de IDELSA.

12. DOTACIÓN ECONÓMICA

Los premios que se concedan al amparo de estas bases se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43333/47900, por importe máximo de 453.521,01 €.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en #ELDA2030 supone la aceptación de las bases, así como el fallo. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo que disponga el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

14. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y ABONO DE LOS PREMIOS

Una vez resuelta la concesión de los premios se tramitará el pago de los mismos a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de la concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Se debe hacer constar respecto del porcentaje de retención, tanto el art. 101.7 LIRPF como el art. 99 RD 439/2007, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico será del 19% de su importe. Aunque se tendrá en cuenta que el art. 75.3.f) RD 439/2007 dispone que no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300 euros.

15. PUBLICIDAD BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar los premios de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.) C.I.F.: P5306602C OFICINAS: C/Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" Teléfono 966989231 Fax 965393823 http://www.idelsa.es Email: idelsa@elda.es DOMICILIO SOCIAL: Plaza Constitución, 1 03600 ELDA. Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (M Carmen Ramos), Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos), Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code



ANEXOS:

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD CONCURSO #ELDA2030		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre y apellidos o Razón Social de la entidad	NIF/CIF	
Apellidos y Nombre Representante	DNI	
	Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio del establecimiento	Localidad	Código Postal

EXPONE:

Que teniendo conocimiento del concurso #ELDA2030, así como sus bases reguladoras aprobadas por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA),

SOLICITA:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La participación en el citado concurso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Esta instancia debe acompañarse de:

- DNI/NIF/CIF del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además:
 - Personas físicas: copia de la autorización (según modelo de representación que se puede obtener en www.idelsa.es y DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
- Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.*
- Anexo II*

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

Elda, a ____ de _____ de 2021.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

CONCURSO #ELDA2030

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)

Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- . Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- . Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- . Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- . Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030

D/D^a con DNI representando
 en calidad de a la empresa con CIF y domicilio
 en calle . Núm C.P , con teléfono
 Correo electrónico. y tipo de establecimiento:

Hostelería Comercio Servicios Otros (especificar)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	20/07/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	20/07/2021	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Solicita al Ayuntamiento de Elda y a IDELSA la adhesión al Plan Estratégico Elda 2030, así mismo Declara Responsablemente:

- Que aportará, en cualquier momento que le sea solicitada por el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la adhesión.
Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Que promocionará y fomentará la participación en el Plan Estratégico Elda 2030 a través de distintos canales.
Que decorará su escaparate con la imagen del Plan Estratégico Elda 2030, colocándole lugar visible.
Que difundirá el Plan Estratégico Elda2030 a través de Redes Sociales con el #Elda2030
Que se compromete a apoyar activamente la participación en el Plan Estratégico Elda2030 así como difundir y promover la misma entre sus clientes.

En.....a..... de.....20.....

Sello y firma del/a representante de la empresa

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).....”

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente, si procede, por un importe de hasta 453.521,01€ con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43333/47900 del Presupuesto en vigor.

TERCERO: Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería Municipales.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante (Firma 1 de 2: M Carmen Ramos; Firma 2 de 2: Silvia Ibañez Bustos) and Fecha (20/07/2021)

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador, Origen, Estado de elaboración) and QR code



QUINTO: Delegar por parte del Consejo Rector, la resolución de la concesión de estas ayudas a la Concejala Delegada de Presidencia, comprometiéndose a dar cuenta en el primer Consejo que se celebre.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: siete (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (dos miembros del PP).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría.

2.5.- PRP2021/970 PROPUESTA CR DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: PROPUESTA CR DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente Libro IDELSA/2021/417 (exp. 001/2021/8044) “CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE ALICANTE E (IDELSA) PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS”

Y que existe un Informe Propuesta del Director en Funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 8 de julio de 2021, que dice literalmente:

“.....INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR DE IDELSA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, funcionario perteneciente a la Plantilla del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y Director en Funciones,

INFORMA:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sobre el asunto de INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR DE IDELSA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS:

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2021/417 "CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS" que tiene por objeto un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Universidad de Alicante.

Visto que entre los fines del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos se encuentra el de participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito, así como actuar activamente para la inserción social y laboral y en general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo.

Visto que las prácticas académicas externas a realizar a través de este convenio de colaboración con la Universidad de Alicante constituyen una actividad de naturaleza formativa que realiza el alumno universitario supervisado por la Universidad, cuyo objeto es permitir aplicar y completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen el ejercicio de su actividad profesional, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Cubriendo cualquier eventualidad de accidente, durante las prácticas tanto en el centro como en el desplazamiento a él, por el seguro escolar del alumnado en prácticas.

Visto que ambas partes, consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua.

Visto que el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es el órgano competente para aprobar los Convenios de cooperación y los de colaboración con organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, según se regula en el art. 11 de sus Estatutos publicados en el BOP n.º 18 de 28/01/2021.

Visto que la firma de este Convenio para IDELSA, no va a implicar ninguna repercusión económica, por lo que no es necesario la fiscalización del mismo.

Visto que el Convenio entraría en vigor desde la fecha de la firma y tendrá una vigencia máxima de cuatro años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Informo favorablemente y propongo al Consejo Rector que acuerde:

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y la UNIVERSIDAD DE ALICANTE para la realización de prácticas académicas externas con el siguiente literal:

"..... CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

En Elda, a ____ de _____ de 2021

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 2 de 2 (Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 20/07/2021, Silvia Ibañez Bustos) and Firma 1 de 2 (Secretaría Accidental, 20/07/2021, M Carmen Ramos)

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code



REUNIDOS

De una parte, Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del estatuto de esta Universidad, con NIF Q0332001G y domicilio en carretera de San Vicente s/n, 03690 San Vicente del Raspeig. Alicante.

Y de otra, Silvia Consuelo Ibáñez Bustos, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), con NIF P5306602C y domicilio en Calle Antonino Vera N.º 28 - 03600 Elda - Alicante.

EXPONEN

I. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumno universitario y supervisadas por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II. Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas en el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, tal y como establece el real Decreto 592/2014 de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Además de por este Real decreto, las prácticas externas del alumnado de la UA están reguladas por la normativa de la Universidad de Alicante relativa a la Prácticas Externas.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es posibilitar que el alumnado de la UA realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular en empresas e instituciones públicas o privadas.

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante con práctica asignada, documento que se considera anexo a este Convenio, y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante; el centro y la titulación; el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la ordenación cronológica; la identificación del tutor o tutora de la UA y de la persona que designe la entidad colaboradora para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

SEGUNDA. La UA designará un profesor o profesora para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

TERCERA. En los plazos y medios que determine la UA, antes del inicio del curso académico, la entidad colaboradora podrá presentar sus propuestas de prácticas, que una vez aceptadas formarán parte de la oferta de plazas para el alumnado. La entidad colaboradora recibirá al alumno o alumna que proponga la UA, y designará a una persona responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera la universidad. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva. La UA podrá requerir en su normativa específica que esté en posesión de una titulación determinada en consonancia con los estudios de su alumnado.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (M Carmen Ramos) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibáñez Bustos) with dates 20/07/2021.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro, Url, Metadatos) and QR code.



La entidad colaboradora facilitará el acceso del tutor o tutora de la UA al lugar donde se estén realizando las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

La UA reconocerá la actividad del tutor o tutora de la entidad colaboradora a través de la emisión de un certificado.

CUARTA. El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

QUINTA. El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

SEXTA. Al finalizar el período de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor, emitirá un informe final para cada estudiante, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o alumna y valorará las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

SÉPTIMA. La UA y la entidad colaboradora no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

La entidad colaboradora podrá aportar al alumno una ayuda económica en concepto de bolsa o ayuda de estudios, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo o acuerdo de prácticas, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento. En este caso, cuando exista una ayuda económica, la empresa adquirirá la obligación de dar de alta la alumno o alumna en la Seguridad Social y cotizar según lo establecido en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y las normas aplicables de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento desde el mismo, será contemplada a tener del Seguro escolar, o en su caso para estudiantes mayores de 28 años, con un seguro concertado al efecto y que requerirá la comprobación de la UA antes del inicio de las prácticas.

Además, el alumnado de la UA que realice prácticas contará con la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Universidad.

El alumno que realice sus prácticas en entidades colaboradoras ubicadas en el extranjero, contará con un seguro de asistencia en viaje y de responsabilidad civil suscrito por la UA en el caso de prácticas curriculares, y por el alumno o la alumna en el caso de las extracurriculares.

En cuanto a la realización de prácticas de estudiantes de títulos propios de postgrado y especialización de la UA, el centro o departamento de la UA responsable de las mismas se asegurará de que los estudiantes cuenten con cobertura para accidentes y responsabilidad civil, y para ello contratará los seguros necesarios o solicitará a su alumnado en prácticas que los contrate. De esta cobertura quedará constancia en el anexo específico de cada práctica.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OCTAVA. Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras de la UA y de la entidad colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

NOVENA. La UA y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril - y además normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

UNDÉCIMA. Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la entidad colaboradora, por la persona que ocupe la dirección del Secretariado de Empleo y Apoyo al estudiante, o persona en quien delegue, y el/la responsable académico/a de las prácticas externas del Centro afectado, o persona en quien delegue. Esta comisión también se encargará del seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

DUODÉCIMA. Para la modificación del convenio, será necesario el acuerdo unánime de las partes.

DECIMOTERCERA. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por las partes el convenio se dará por finalizado. No obstante, y en la medida de lo posible las prácticas que se estén realizando deberán continuar hasta su finalización.

DECIMOCUARTA. El presente convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia, salvo si corresponden a programas de prácticas específicos con condiciones particulares que no se recojan en este convenio.

DECIMOQUINTA. De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada.

Por la Universidad de Alicante AMPARO NAVARRO FAURE. Por delegación de firma según resolución rectoral de 22 de diciembre de 2020
Rosario Ferrer Cascales. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) SILVIA CONSUELO IBÁÑEZ BUSTOS*
(Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicado en el BOPA n.º 145 de 1 de agosto de 2019)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	20/07/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El secretario General. Federico José López Álvarez.....”

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo, con el visto bueno del Secretario General.

TERCERO: Notificar el presente convenio a la UNIVERSIDAD DE ALICANTE y a los interesados.....”

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y la UNIVERSIDAD DE ALICANTE para la realización de prácticas académicas externas.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo, con el visto bueno del Secretario General.

TERCERO: Notificar el presente convenio a la UNIVERSIDAD DE ALICANTE y a los interesados.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.6.- PRP2021/972 CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE ALICANTE E (IDELSA) PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....PROPUESTA DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista del expediente Libro IDELSA/2021/417 (exp. 001/2021/8044) "CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE ALICANTE E (IDELSA) PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS".

Y visto que se ha aprobado por el Consejo Rector el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Que existe un Informe del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, de fecha 8 de julio de 2021, que dice literalmente:

".....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2021/417

ASUNTO: CONVENIO COOPERACION EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE ALICANTE E (IDELSA) PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, funcionario perteneciente a la Plantilla del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y Director en Funciones,

INFORMA:

PRIMERO: A la vista del expediente administrativo Libro IDELSA/2021/417 en el que existe un acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos aprobando la firma del : "CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS" En el que se autoriza a la Presidenta del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, a suscribir Convenio de Colaboración educativa con la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas académicas externas de alumnos/as de la Universidad de Alicante en las oficinas del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

A la vista del mismo, en sus cláusulas dice literalmente:

"PRIMERA..... se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante con práctica asignada..."

SEGUNDA.....

TERCERA.....

"CUARTA. El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente.."

"QUINTA. El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondientes a cada titulación..."

.....

DECIMOQUINTA.....

SEGUNDO: Vista la PROPUESTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA EL ALUMNADO DE LA UA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DENTRO DEL PROGRAMA PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE - CRUE en el que se especifica:

- DATOS DEL ALUMNO: JOSÉ SANTOS BECERRA HENRÍQUEZ, con DIN 04264086R, alumno de Grado en Relaciones Internacionales y Recursos Humanos.
- DETALLE DE LA PRÁCTICA:
 - Dirección: C/ Antonino Vera, 18 (Casa Grande del Jardín de la Música)
 - Fecha de inicio: 19/07/2021

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Fecha final: 18/10/2021 (a partir del 30 de septiembre solo podrá continuar si formaliza matrícula en el curso 2021-22)
- Horas semanales: 35 horas (se modifican según horario de verano)
- Total de horas prácticas: 392,5 horas
- Ayuda económica: Beca Fundación ONCE
- Cuantía: 600€ mes (pagada por la ONCE)
- IDELSA como entidad colaboradora no aporta ayuda económica alguna.
- Programa formativo y observaciones sobre las tareas a realizar:
PRÁCTICAS PROGRAMA FUNDACIÓN ONCE - CURE. Programa formativo: Competencias generales: Desarrollo de los conocimientos y habilidades profesionales; capacidad de trabajo en equipo; integración en una empresa y en un entorno laboral real; desarrollo de habilidades sociales y personales en el entorno laboral; mejora en la empleabilidad, preparación para abordar la inserción laboral con mejores expectativas.
Competencias específicas: actividades de apoyo propias de la Agencia de Desarrollo Local (actividades administrativas y de administración electrónica, apoyo a la contabilidad pública, apoyo a tesorería, departamento de contratación de personal, Agencia de Colocación, Oficina del emprendedor y tareas informáticas).

Se propone a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), una vez informado favorablemente, que la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO SE ELEVE AL CONSEJO RECTOR:

PRIMERO: aprobar las PRÁCTICAS DE JOSÉ SANTOS BECERRA HENRÍQUEZ según el "CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS" durante un periodo de tres meses.

- DATOS DEL ALUMNO: JOSÉ SANTOS BECERRA HENRÍQUEZ, con DNI 04264086R, alumno de Grado en Relaciones Internacionales y Recursos Humanos.
- DETALLE DE LA PRÁCTICA:
 - Dirección: C/ Antonino Vera, 18 (Casa Grande del Jardín de la Música)
 - Fecha de inicio: 19/07/2021
 - Fecha final: 18/10/2021 (a partir del 30 de septiembre solo podrá continuar si formaliza matrícula en el curso 2021-22)
 - Horas semanales: 35 horas (se modifican según horario de verano)
 - Total de horas prácticas: 392,5 horas
 - Ayuda económica: Beca Fundación ONCE
 - Cuantía: 600€ mes (pagada por la ONCE)
- IDELSA como entidad colaboradora no aporta ayuda económica alguna.
- Programa formativo y observaciones sobre las tareas a realizar:
PRÁCTICAS PROGRAMA FUNDACIÓN ONCE - CRUE. Programa formativo: Competencias generales: Desarrollo de los conocimientos y habilidades profesionales; capacidad de trabajo en equipo; integración en una empresa y en un entorno laboral real; desarrollo de habilidades sociales y personales en el entorno laboral; mejora en la empleabilidad, preparación para abordar la inserción laboral con mejores expectativas.
Competencias específicas: actividades de apoyo propias de la Agencia de Desarrollo Local (actividades administrativas y de administración electrónica, apoyo a la contabilidad pública, apoyo a tesorería, departamento de contratación de personal, Agencia de Colocación, Oficina del emprendedor y tareas informáticas).

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo, con el visto bueno del Secretario General.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO: Notificar el presente convenio a la UNIVERSIDAD DE ALICANTE y a los interesados.....”

Visto que el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es el órgano competente para aprobar los Convenios de cooperación y los de colaboración con organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, según se regula en el art. 11 de sus Estatutos publicados en el BOP n.º 18 de 28/01/2021.

Visto que la firma de este Convenio para IDELSA, no va a implicar ninguna repercusión económica, por lo que no es necesario la fiscalización del mismo.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar las PRÁCTICAS DE JOSÉ SANTOS BECERRA HENRÍQUEZ según el “CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS” durante un periodo de tres meses.

- DATOS DEL ALUMNO: JOSÉ SANTOS BECERRA HENRÍQUEZ, con DNI 04264086R, alumno de Grado en Relaciones Internacionales y Recursos Humanos.
- DETALLE DE LA PRÁCTICA:
 - Dirección: C/ Antonino Vera, 18 (Casa Grande del Jardín de la Música)
 - Fecha de inicio: a partir de la firma del Convenio y preferentemente en el mes de julio de 2021.
 - Fecha final: tres meses desde la firma del Convenio (a partir del 30 de septiembre solo podrá continuar si formaliza matrícula en el curso 2021-22)
 - Horas semanales: 35 horas (se modifican según horario de verano)
 - Total de horas prácticas: 392,5 horas
 - Ayuda económica: Beca Fundación ONCE
 - Cuantía: 600€ mes (pagada por la ONCE)
 - IDELSA como entidad colaboradora no aporta ayuda económica alguna.
 - Programa formativo y observaciones sobre las tareas a realizar:

PRÁCTICAS PROGRAMA FUNDACIÓN ONCE – CRUE. Programa formativo: Competencias generales: Desarrollo de los conocimientos y habilidades profesionales; capacidad de trabajo en equipo; integración en una empresa y en un entorno laboral real; desarrollo de habilidades sociales y personales en el entorno laboral; mejora en la empleabilidad, preparación para abordar la inserción laboral con mejores expectativas.

Competencias específicas: actividades de apoyo propias de la Agencia de Desarrollo Local (actividades administrativas y de administración electrónica, apoyo a la contabilidad pública, apoyo a tesorería, departamento de contratación)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	20/07/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos	20/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de personal, Agencia de Colocación, Oficina del emprendedor y tareas informáticas).

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo, con el visto bueno del Secretario General.

TERCERO: Notificar el presente convenio a la UNIVERSIDAD DE ALICANTE y a los interesados.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna .

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Dar cuenta

3.1.-PRP2021/856 PROP CR DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA 43 A LA 56

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2021 DE LA N.º 43 A LA 56.

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2021/16 “RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2021” de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2021, desde la n.º 43 a la 56.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (M Carmen Ramos) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos) with dates 20/07/2021.

Table with 2 columns: Metadata (Classifier: Acta - Origin: Origin administration - State of elaboration: Original) and Validation Code (9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831febf001).





PROPONGO al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el **ejercicio 2021, desde la n.º 43 a la 56.....**”

Dándose por enterados los miembros que integran el Consejo Rector.

3.2.- PRP2021/971 PROP CR DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA 57 A LA 75

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**ASUNTO:** DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2021 DE LA N.º 57 A LA 75

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2021/16 “RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2021” de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2021, desde la n.º 57 a la 75.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el **ejercicio 2021, desde la n.º 57 a la 75.....**”

Dándose por enterados los miembros que integran el Consejo Rector.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 10:20 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
20/07/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
20/07/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Secretaria Accidental

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
M Carmen Ramos	20/07/2021	Silvia Ibañez Bustos	20/07/2021
Secretaria Accidental		Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

CALLE ANTONINO VERA Nº 28 – 03600 – ELDA – ALICANTE – 96 698 92 31 – www.idelsa.es

Pag. 84 de 84

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ab5bd5bdcee4a6e8131bcb75831feb001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

